

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.500 Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1934

SANTIAGO, 31 MAY 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 8° inciso segundo, 19° N° 14° y 15° de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el D.L. N° 180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Instructivo Presidencial N°007, del 18 de agosto de 2022, sobre fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la gestión pública; en la Resolución Exenta N° 1456, del 15 de julio de 2015, que aprobó la norma general de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 2563, del 18 de agosto de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que crea Sección de Procesos Administrativos dependiente del Subdepartamento de Informática y modifica parcialmente la Resolución Exenta N° 1499 y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1456 de 2015 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que aprueba la modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; el Decreto Supremo N° 142, de 2022, del Ministerio de Educación, que designa el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB" o el "Servicio", es una corporación de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país.

2.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

3.- Que, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado indica que *"Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."*

4.- Que, este Servicio, a través de la Resolución Exenta N° 1456, del 15 de julio del 2015, aprobó la norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la cual fue dejada sin efecto a través Resolución Exenta N° 2563, de fecha 18 de agosto del 2022.

5.- Que, posteriormente, la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre de 2022, de este Servicio, que aprueba la modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, señala que existirá un Encargado de Participación que será responsable de establecer los lineamientos generales en esta materia.

6.- Que, a su turno, el Instructivo Presidencial N° 007, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, dictado el 18 de agosto del 2022, instruye a todos los órganos de Administración del Estado, en orden a: *"(...) actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública de acuerdo con lo señalado en el art. 70 de la Ley N° 18.575 y lo dispuesto en este instructivo"*.

7.- Que, el referido Instructivo Presidencial N°007, establece los objetivos estratégicos para la profundización de la participación de las personas en la gestión pública, cuyos principales puntos son los siguientes:



- a) Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.500, mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en ministerios y servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los órganos del Estado.
- c) Reforzar la implementación de mecanismos de participación a nivel regional, incentivando la coordinación entre las delegaciones presidenciales y los gobiernos regionales.
- d) Facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente, para aquellas que se encuentran en localidades periféricas o alejadas de los centros urbanos promoviendo y apoyando el uso de los portales web disponibles relacionados a la labor dirigencial social tales como la ley N° 20.285, sobre transparencia y Acceso a la Información Pública, ley N° 20.730, que regula el lobby, el Portal Único de Fondos concursables, BiblioRedes y toda la información que se considere relevante. Avanzar en un portal de información y difusión de la labor dirigencial social y participación ciudadana en la gestión pública. Igualmente, sistematizar, difundir y promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana en todos los niveles de gobierno.
- e) Fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

8.- Que, en conformidad a lo expuesto, se hace necesario contar con una normativa de participación ciudadana actualizada que regule las formas en las que esta participación se hará efectiva, la manera de coordinar estos esfuerzos y el compromiso institucional para que estos se realicen.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto es el siguiente:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. - **Objeto:** La presente norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Auxilio



Escolar y Becas se basa en los siguientes fundamentos:

- a) La participación como derecho. La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de la administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas.
- b) El derecho a la Información Pública. Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente para quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- c) El fortalecimiento de la Sociedad Civil. Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- d) La inclusión. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación sea ejercido en igualdad de condiciones.
- e) La participación con perspectiva de género. En los procesos participativos se incluirán mecanismos y fórmulas que propicien la igualdad sustantiva.
- f) La descentralización. Se fomentará la participación ciudadana de forma descentralizada a través de las direcciones regionales del servicio. La planificación y estrategia de participación será diseñada y coordinada con los encargados regionales y la/el Encargada/o de Participación Ciudadana de la JUNAEB.

Artículo 2°. - **Ámbito de Aplicación:** La presente norma es aplicable a JUNAEB y sus direcciones regionales.

Artículo 3°. - **La Participación Ciudadana en JUNAEB:** La participación ciudadana en la gestión pública de JUNAEB se fundamenta en el derecho ciudadano a la información pública, en la gestión pública participativa, en el fortalecimiento de la sociedad civil y en la no discriminación y respeto de la diversidad.

Es contraria a lo establecido en estas normas generales toda conducta de este Servicio destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública de las personas diversamente hábiles.

Artículo 4°. - **Cómputo de Plazos:** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos, además que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de las funcionarias y los funcionarios públicos.



Artículo 5°. - **Integración con Ministerio:** La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas según lo prescrito en el inciso final del artículo 1° de su ley orgánica N° 15.720, se vincula con el gobierno a través del Ministerio de Educación y, en ese contexto, someterá la presente norma a la coordinación y aprobación previa de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana del referido Ministerio.

TITULO II

Normas Especiales

PARRAFO I°

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 6°. - **Modalidades de Participación Ciudadana:** Las modalidades de participación ciudadana se refieren a procesos y acciones en los que interactúa JUNAEB y la ciudadanía, pudiendo ésta estar representada por organizaciones o agrupaciones de la sociedad civil que actúen en su representación. Estas modalidades se encuentran conformadas por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento, definidos previamente. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento de JUNAEB en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones.

Las modalidades de participación ciudadana de JUNAEB son las siguientes:

- Acceso a Información Relevante
- Cuenta Pública Participativa
- Consulta Ciudadana
- Consejo de la Sociedad Civil
- Diálogos Participativos
- Plataformas Digitales Participativas

Los Departamentos, Subdepartamentos y Secciones de la Dirección Nacional, así como las Direcciones Regionales podrán, cuando se requiera, desarrollar otras modalidades de participación, previa coordinación y asesoría del Encargado de Participación.

Las referidas modalidades considerarán los avances de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita registrar y dejar evidencia del proceso y sus resultados y agilice la gestión pública.

De igual forma, estos mecanismos deben incluir a grupos tradicionalmente excluidos como aquellos que pertenecen a pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niñas, niños y jóvenes, entre otros.

En la implementación de estas modalidades, la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N°20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley N° 19.253, el Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Al mismo tiempo, deberán considerar medidas adecuadas para promover la igualdad de género, la paridad en la composición de las y los participantes, la inclusión por los medios más adecuados de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.



Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

PÁRRAFO 2°

DEL ACCESO A LA INFORMACION RELEVANTE

Artículo 7°. - **Acceso a Información Relevante:** JUNAEB pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos por la ley, asegurando así que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los objetivos del acceso a la información relevante serán mejorar y fortalecer los canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una oportuna respuesta y de calidad, así como también, promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por JUNAEB.

Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el inciso anterior, JUNAEB, dispondrá de los siguientes medios de difusión:

- Sitio web institucional www.junaeb.cl
- Portal institucional de participación ciudadana www.junaeb.cl/participacion-ciudadana
- Encuentros presenciales y/o virtuales de información
- Campañas comunicacionales a través de Redes Sociales u otros medios de difusión
- Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) y Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS)
- Portal de Transparencia, creada en cumplimiento de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y Sección "Gobierno Transparente " disponible en el sitio electrónico de JUNAEB

JUNAEB promoverá la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

PÁRRAFO 3°

DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA

Artículo 8°. - **Cuenta Pública Participativa:** Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública, representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, con el objetivo de rendir cuenta anual de la gestión institucional y permitir a la ciudadanía ejercer control social sobre la gestión de la administración pública.

La Secretaria o Secretario General de JUNAEB, realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano.

Con el objeto de que ésta se realice de forma desconcentrada, la máxima autoridad del Servicio dará la cuenta en forma conjunta con las Direcciones Regionales. Para ello, deberá organizarse con la Oficina de Coordinación de Regiones de JUNAEB con el objeto de facilitar la información requerida.

La Cuenta Pública Participativa podrá realizarse en modalidad virtual, presencial u otro mecanismo que permita el desarrollo participativo de la misma.



La información deberá entregarse por medio de un lenguaje claro, de fácil comprensión, inclusivo y que permita la participación de todas las personas.

Artículo 9°. - Contenidos: El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración del documento base denominado "Informe de Cuenta Pública", el cual podrá ser confeccionado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI) de este Servicio. Dicho informe contendrá de manera didáctica la información más relevante acerca de los compromisos y el desempeño de la gestión de JUNAEB e incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- Políticas, planes y programas desarrollados por JUNAEB, que contenga las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los planes de desarrollo, las inversiones realizadas y los convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas;
- Balances de la ejecución presupuestaria y situación financiera de JUNAEB.
- Funcionamiento y ejecución de los mecanismos formales y específicos de participación ciudadana en la gestión pública establecidos en el presente acto administrativo;
- Gestión anual y marcha general de la JUNAEB.
- Las observaciones, planteamientos o consultas realizadas a la Cuenta Pública Participativa en instancias previas a su publicación definitiva y las respuestas formuladas por JUNAEB.

Podrá, así mismo, incluir todo otro hecho relevante que la autoridad del Servicio considere pertinente que deba ser conocido por la ciudadanía.

La primera versión del "informe" deberá ser presentado ante el Consejo de la Sociedad Civil, 15 días antes de la realización de la cuenta pública participativa, en una sesión extraordinaria en la que se deberá discutir su contenido y el Consejo podrá emitir su opinión sobre el mismo. Las observaciones y propuestas que realice el consejo deberán ser incorporadas, a la versión final que se entregará a la ciudadanía.

El informe de la Cuenta Pública deberá estar a disposición de las personas, 5 días antes de su realización, debiendo ser publicado en el mismo plazo, en el sitio electrónico institucional

La JUNAEB establecerá un plazo no inferior a 15 días, contados desde la publicación de la Cuenta Pública, para que la ciudadanía realice observaciones, planteamientos y consultas a través de un espacio virtual.

Las respuestas a las observaciones, planteamientos y consultas recogidas en este proceso virtual serán publicadas dentro del plazo de 20 días contados desde el cierre del período al que se refiere el inciso anterior.

Tanto la Cuenta Pública como las respuestas deberán estar disponibles en el sitio web institucional.

Para el caso de la Cuenta Pública Participativa bajo la modalidad virtual, la JUNAEB dispondrá de los recursos necesarios y un acceso a estos claramente identificado en su sitio web institucional, en el que se informará del proceso, la metodología para participar en él y la documentación de la referida Cuenta Pública.

PÁRRAFO 4°

DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

Artículo 10°. - Consultas Ciudadanas: Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que



desarrolla el Servicio, JUNAEB pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requerirá conocer la opinión de las personas, además, de la forma en que estas serán consultadas, proceso que debe efectuarse manteniendo criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Los objetivos específicos de esta modalidad de participación son:

- Habilitar y fortalecer vías de intercambio de opinión constante entre JUNAEB y la ciudadanía sobre la gestión pública.
- Recibir la opinión y aportes de la ciudadanía en la identificación de problemas y elaborar participativamente propuestas para solucionarlos.
- Evaluar participativamente políticas, programas, proyectos o acciones.

Para dar cumplimiento a lo señalado, JUNAEB deberá velar porque se incluya un resumen del tema que se consulta, las razones para realizarla y el espacio para responder, proponer y opinar.

La consulta ciudadana deberá ser publicada con 15 días de antelación a su realización. En el caso que la consulta se realice mediante una plataforma digital, ésta deberá permanecer publicada por un tiempo suficiente para que se obtengan resultados.

Las opiniones recibidas durante este proceso no serán consideradas como vinculantes.

JUNAEB podrá consultar al Consejo de la Sociedad Civil institucional sobre el contenido, la forma y los plazos de la consulta ciudadana propuesta.

La frecuencia de las consultas ciudadanas estará asociada con la planificación de actividades institucionales. El alcance de estas, nacional o por región, será propuesta por la Comisión de Coordinación de Participación Ciudadana, en consulta con la Oficina de Coordinación de Regiones.

Este proceso debe realizarse a través de alguno de los siguientes instrumentos:

- Plataformas Digitales Participativas
- Diálogos Participativos

Artículo 11°. - Plataforma Digital Participativa; La plataforma digital participativa consistirá en un espacio de participación ciudadana disponible en el sitio oficial institucional que permitirá recoger las respuestas, propuestas y opiniones sobre una o más políticas, planes, programas o acciones sometidas a consulta.

Dicho instrumento deberá incorporar, a lo menos, los siguientes elementos:

- Un extracto del proyecto de instrumento de interés ciudadano sometido a consulta;
- El documento íntegro del proyecto sometido a consulta;
- La justificación del sometimiento a consulta, especificándose si se efectúa de oficio o a petición de la ciudadanía;
- La indicación del período de consulta, el que no podrá ser inferior a diez días ni superior a sesenta días;
- Un espacio para la formulación de opiniones y observaciones sobre el tema de consulta; y
- Otros antecedentes que la autoridad estime convenientes.

Finalizado el proceso de consulta, el órgano respectivo evaluará y ponderará las opiniones recogidas, elaborando un informe que será publicado en la misma ventanilla, en el plazo máximo de 40 días.



Artículo 12°. - **Diálogos Participativos:** Los diálogos participativos consistirán en reuniones programadas entre la autoridad superior del servicio, o quien la represente en cada región, y la sociedad civil, en las que se informará a las y los ciudadanos respecto de una política, plan, programa o acción y estos podrán formular sus opiniones y observaciones al respecto, promoviendo así la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público.

JUNAEB podrá disponer la realización de un dialogo participativo, cuando requiera someter a consulta ciudadana una determinada materia.

Artículo 13.- Publicación de la Minuta de Posición: Cada diálogo participativo se iniciará con la publicación de la minuta de posición. Este es el documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- Marco del Dialogo Participativo: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, hora, lugar del encuentro y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.

- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).

- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.

Artículo 14.- Ejecución: Los diálogos se realizarán en la fecha planteada en la Minuta de Posición y en los territorios definidos previamente contemplando al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del evento.

- Espacio de apertura: Se considera un espacio de escucha para todos los participantes.

- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo según su metodología participativa.

- Espacio de cierre: para revisar conclusiones y consensos

Artículo 15°. - **Redacción del Informe del Encuentro de Diálogo:** JUNAEB procederá a elaborar un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro, los compromisos asumidos por la JUNAEB y otros puntos que se decidan incluir.

Artículo 16°. - **Publicación de los Resultados:** Finalizado el proceso de diálogo, JUNAEB tendrá 40 días para publicar el informe de la totalidad del proceso.



PARRAFO 5°

DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 17°. - **Consejo de la Sociedad Civil:** JUNAEB contará con un Consejo de la Sociedad Civil nacional, de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones, el cual se conformará de manera diversa, representativa, paritaria y pluralista por integrantes de asociaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por JUNAEB y, en general con las competencias del Servicio.

No podrán integrar el Consejo de la Sociedad Civil las asociaciones sin fines de lucro cuyas actuaciones o principios fundantes, sean contrario a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República o por los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Artículo 18°. - **Funciones y Atribuciones:** Corresponderá al Consejo de la Sociedad Civil participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, planes, programas y acciones sometidas a su conocimiento por JUNAEB, y de oficio, sobre temas de interés general vinculados con sus competencias.

Artículo 19°. - **Autonomía:** El Consejo será autónomo respecto de JUNAEB, la que estará obligada a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa, paritaria y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Asimismo, la JUNAEB garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 20.- Régimen Interno: El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento que será actualizado periódicamente según las necesidades de JUNAEB, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta. Este Reglamento establecerá, entre otras cosas:

- El sistema de definición y elección de las Consejeras y Consejeros.
- La composición del Consejo.
- El funcionamiento y las facultades del Consejo.
- Elección de consejeros y mecanismos de reemplazo.
- Mecanismos de reforma del Reglamento.

TITULO III

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 21°. – **Comisión de Coordinación de Participación Ciudadana:** Existirá una Comisión de Coordinación de Participación Ciudadana en JUNAEB, en adelante "la Comisión", integrada de la manera siguiente:

- El encargado o encargada de Participación designada por la máxima autoridad de JUNAEB



entre quienes integran su gabinete, quien realizará la función de coordinador o coordinadora.

- Una o un representante del Departamento Jurídico.
- Una o un representante del Sub-Departamento de Comunicaciones, quien actuará como su secretario o secretaria ejecutivo.
- Una o un representante del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Una o un representante del Departamento de Alimentación Estudiantil.
- Una o un representante de la Oficina de Regiones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá convocar a quien estime adecuado para participar de una sesión, atendido la naturaleza de los puntos a tratar en la misma.

Artículo 22.- Sesiones: La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses y las sesiones extraordinarias se realizarán en los días convocados por el o la Coordinador o Coordinadora de la Comisión, a iniciativa de éste o por la solicitud de dos o más de sus miembros.

El o la secretario o secretaria ejecutivo deberá realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias y será responsable de levantar acta de la misma, individualizando a los asistentes y señalando las materias tratadas y los acuerdos adoptados.

Artículo 23.- Quórum de funcionamiento y acuerdos: La Comisión no podrá sesionar sin la concurrencia de, al menos, cuatro de sus integrantes o, en su caso, de las personas que les reemplacen.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por la mayoría absoluta de los integrantes presentes o de las personas que les reemplacen en sus cargos.

Artículo 24.- Funciones: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar a los departamentos, sub dptos., secciones y direcciones regionales en el diseño y ejecución de mecanismos de participación.
- Evaluar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana, en conjunto con el departamento, subdepartamento, sección o dirección regional responsable de su ejecución.
- Revisar y proponer la actualización de las normas de participación ciudadana de JUNAEB.
- Promover la constante búsqueda de buenas prácticas en materia de participación ciudadana.

Artículo 25º. - Principios: En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión reconoce los siguientes principios que rigen su actuación:

- Principio de no Discriminación: La Coordinación de Participación Ciudadana en el ejercicio de sus funciones reconoce una igualdad de trato entre los diversos sujetos que se vinculan con JUNAEB en el ámbito de su competencia;
- Principio de Plenitud de la Participación: La Coordinación de Participación Ciudadana velará porque la participación se dé en las etapas de formación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas que tengan lugar, de modo que los mecanismos de



participación consagrados se apliquen respecto de estas tres etapas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la sección "Actos con efectos sobre terceros", ubicado en "Gobierno Transparente" en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución

- Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Todas las jefaturas de JUNAEB.
- Archivo Oficina de Partes JUNAEB.

Jur 15726 njr

